



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Yadah Vital S.A.S
Demandado	Elvis Soel Palacio Valoyes
Radicado	05001 40 03 013 2022 00220 00
Providencia	Auto Interlocutorio 2567
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020 (vigente para la fecha en que presento la demanda) o los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso. Toda vez, que el allegado al plenario no fue conferido por mensajes de datos, ni cuenta con presentación personal del poderdante. En caso de que el poder se confiera por mensajes de datos, conforme a las directrices del Decreto 806 de 2020, se deberá acreditar que fue otorgado a través del correo electrónico de la apoderada judicial tienen registrado para efectos de notificaciones.
2. Adecuar la pretensión primera, toda vez que la cifra plasmada en letras no coincide con la relacionada de forma numérica.
3. Aportará la evidencia de la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, pese a que manifestó la forma como lo obtuvo, no se

adjuntó prueba de ellos, esto de conformidad requisito establecido en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020.**

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 173 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 07 DE OCTUBRE DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GÓEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Offa01cbf0df6e5f359dfc7bf9f805f00e254e76106ab6f1f9080819e9796758**

Documento generado en 06/10/2022 08:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>